AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA.

DECRETO EX. Nº 2252

02 OCT. 2014

MELIPILLA,

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a)El Decreto Nº 001, de fecha 03 de enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;

b)El Art. 10, N° 7, letra E, de la Ley Nº19.886 de Chile Compras y su Reglamento;

c)El Memorándum Interno N° 838, de fecha 29 de septiembre de 2014, del Director de la Dirección Desarrollo Comunitario;

d)El Memorándum Nº 439, de fecha 01 de octubre de 2014, de la Directora de Administración y Finanzas, y de la Encargada de Abastecimiento;

e)Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- AUTORIZASE, la Contratación Directa con el Proveedor **Cristian Andrés Figueroa Guerrero**, RUT Nº 12.586.904-1, domiciliado en Calle Monjitas Nº 537, Departamento Nº 84, Santiago Centro, quien proveerá los servicios de la presentación del artista "Manuel García", quien actuará el día 24 de octubre de 2014, en la Plaza de Armas de Melipilla, el valor de la presentación es de $7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos) exento de IVA.

2.- Cabe hacer presente que el contrato será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, y se formalizará mediante la firma de este por ambas partes, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- En caso de lluvia, terremoto u otra calamidad, la actuación se efectuará en otra fecha, la que se determinará de común acuerdo entre el contratante y el contratado.
- También contempla una cláusula indemnizatoria en caso de la no presentación del grupo.
- El pago será efectuado el día del evento previa función.

2.- FUNDAMENTACION: Procede la Contratación Directa, según la Ley de Compras N° 19.886 y su Reglamento, Artículo 10, N° 7, letra E, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, (este proveedor tiene la representación del artista).

3.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto a los ítems 215-22-08-011 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Factura por el Director de la Dirección Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese,

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE MELIPILLA

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE

CGA/ABS/MWS/ygs.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control

CONTRATO DIRECTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

CRISTIAN ANDRÉS FIGUEROA GUERRERO

En Melipilla a tres de octubre de dos mil catorce, comparece por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS,** chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla; y por la otra don **CRISTIAN ANDRÉS FIGUEROA GUERRERO**, chileno, soltero, productor y representante artístico, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos ochenta y seis mil novecientos cuatro guión uno, en representación del Artista **"MANUEL GARCIA"**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Monjitas número quinientos treinta y siete, departamento ochenta y cuatro, Santiago, en adelante, "la contratada"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante Decreto Exento número dos mil doscientos cincuenta y dos de fecha dos de octubre de dos mil catorce, se autorizó la contratación directa con el proveedor don **CRISTIAN ANDRÉS FIGUEROA GUERRERO**, en representación legal del artista **"MANUEL GARCIA"**. Dicho Decreto se entiende formar parte del presente contrato y, por ser conocido de las partes, no se inserta. **SEGUNDO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada por su Alcalde, don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, contrata los servicios del proveedor CRISTIAN ANDRÉS FIGUEROA GUERRERO, para la actuación del artista musical **"MANUEL GARCIA"**, debidamente representado en este acto, para la actuación en la Plaza de Armas de Melipilla, de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato. Realizándose la presente contratación

directa conforme a las facultades establecidas en la Ley Nº 18.695 y la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, artículo 10, Nº 7, letra E, procediendo el contrato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros. **TERCERO:** El plazo de este contrato o fecha de presentación de el artista será el día **viernes veinticuatro de octubre de dos mil catorce a las 21:00 horas** en escenario instalado en la Plaza de Armas de Melipilla, en el contexto de actividades del Aniversario de la ciudad de Melipilla. **CUARTO:** El precio del presente contrato, asciende a la suma de siete millones quinientos mil pesos ($7.500.000.-) exento de IVA. La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto al Ítem 215-22-08-011 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue. **QUINTO:** El Municipio pagará la contratación directa el día del evento previa presentación, esto es cumpliendo con el servicio contratado, en el plazo fijado. El pago será previamente facturado e informado por la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite administrativo previo. **SEXTO:** La presentación referida en la cláusula tercera se efectuara en vivo por el artista MANUEL GARCIA con su Staff y tendrá una duración mínima de noventa minutos. El artista no aceptará ningún tipo de cambio referente al lugar, fecha, aforo y hora del espectáculo respecto a lo establecido en la cláusula tercera, salvo aprobación previa, discrecional y por escrito del artista previa solicitud de la Municipalidad, de forma escrita y razonada con una antelación mínima de siete días a la fecha prevista de presentación. **SEPTIMO:** Las partes establecen expresamente que en caso de incumplimiento por parte de la contratada en la asistencia del artista a la presentación, la contratada deberá indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla con la suma equivalente al total del precio pactado en el presente contrato. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de la Municipalidad, el contratado tendrá derecho de dar por cancelado este contrato, sin que exista alguna obligación por parte de Éste. En dicha situación la Municipalidad liquidará al contratado el importe total de este contrato en el momento de la cancelación, quedando en libertad el artista de disponer de la fecha de trabajo. **OCTAVO:** En caso de situaciones fortuitas como lluvia, terremoto u otra calamidad, las partes fijarán de común acuerdo una nueva fecha de presentación del artista. En caso de que sea el artista quien cancele

por causas de fuerza mayor, caso fortuito o enfermedad justificada, deberá avisar inmediatamente y lo antes posible a Ilustre Municipalidad a fin de convenir de mutua conformidad la reposición de dicha fecha lo antes posible a la Municipalidad. **NOVENO:** Requerimientos Técnicos de Producción. La Municipalidad se obliga expresamente a realizar bajo su costo toda la producción del evento que motiva el presente contrato, poniendo a disposición del artista el escenario, techo, tarimas, camerinos y catering, conforme a las características expuestas en Rider Anexo. Será por cuenta de la Municipalidad todos los gastos asociados al local o recinto del concierto, infraestructura, agua, corriente eléctrica adecuada, impuestos, arbitrios, tasas y en general cualquier otro relacionado con el concierto que no esté expresamente atribuido al productor artístico. La Municipalidad se obliga a tramitar y obtener bajo su riesgo y cargo todas las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios ante las autoridades competentes, así como pagar todos los impuestos, derechos, y demás contribuciones de carácter fiscal o administrativo que sean procedentes o se generen por la presentación del espectáculo objeto de este contrato. El recinto de la presentación deberá ser apropiado para espectáculos artísticos musicales y estará disponible y limpio para el montaje de la producción de el artista, ocho horas antes de la presentación de el artista. **DECIMO:** La Municipalidad dispondrá la publicidad que sea necesaria en prensa, radio, televisión, póster, volantes y cualquier otro medio publicitario que juzgue conveniente para la presentación del espectáculo mencionado en este contrato. Sin embargo el contenido y diseño de la publicidad deberá estar previamente autorizado por el artista. En ningún caso se asociará la imagen logotipo o voz del artista, en la forma que sea con cualquier marca o producto, empresa o servicio sin la autorización previa y por escrito del mismo, tanto en la publicidad del concierto como en el propio recinto donde se celebre el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Actividades Promocionales. La Municipalidad no podrá autorizar la difusión o comercialización por radio, televisión o por cualquier otro medio de la presentación del espectáculo del artista, ni podrá autorizar la grabación de audio y video o la realización de fotografías de la presentación del espectáculo de el artista sin previo consentimiento por escrito del mismo. Además no podrá comprometer al artista a realizar entrevistas o conferencias de ninguna índole sin consentimiento del mismo. **DECIMO SEGUNDO:** Merchandising. La Municipalidad garantiza que el artista dispondrá para sí, o el tercero por el autorizado la venta de merchandising dentro del recinto, sin cargo o sin costo alguno. **DECIMO TERCERO:** Seguridad. La

Municipalidad dispondrá de personal idóneo y suficiente para efectos de garantizar la seguridad dentro y fuera de la presentación del espectáculo, tanto del público asistente como del artista y cada uno de los integrantes de su personal así como la custodia y preservación del equipo técnico e instrumental del artista y su personal. **DECIMO CUARTO:** Todos los gastos derivados de la suscripción y protocolización del presente contrato serán de cargo de la parte contratada. **DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO SEXTO:** La personería de don MARIO RODOLFO GEBAEUR BRINGAS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del Decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce; y la de don CRISTIAN ANDRÉS FIGUEROA GUERRERO para representar al artista musical "MANUEL GARCIA", de poder especial de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, otorgado ante el Notario Público don Alfredo Vidueira M. Notario Suplente de la Notaría de don R. Alfredo Martín Illanes; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. **DECIMO SEPTIMO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la parte contratada, y tres en poder del Municipio. En comprobante, firman.

CGA/CCS

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE -

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CRISTIAN FIGUEROA GUERRERO
C.I. 12.586.904-1
p.p. ARTISTA MUSICAL
MANUEL GARCIA

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA

Melipilla
SUMA+COMUNA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Jurídico

APRUEBA CONTRATO DIRECTO QUE INDICA.

DECRETO EX. Nº 2329

MELIPILLA, 09 OCT. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:
a)El Contrato Directo, suscrito con fecha 03 de octubre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y don Cristian Andrés Figueroa Guerrero;
b)El Memorándum Interno Nº 241, de fecha 07 de octubre de 2014, del Director de Asesoría Jurídica;
TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE, el **Contrato Directo**, suscrito con fecha 03 de octubre de 2014, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y don **Cristian Andrés Figueroa Guerrero**, chileno, soltero, productor y representante artístico, cédula nacional de identidad N° 12.586.904-1, en representación del Artista **"Manuel García"**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Calle Monjitas N° 537, Departamento 84, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE MELIPILLA

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE -

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL

CGA/ABS/ygs.-
DISTRIBUCIÓN:
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Relaciones Públicas
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/